

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2017-00185-00

Teniendo lo indicado por el abogado COLLINS ARMANDOGOMEZ RIOS, donde informa la renuncia a la designación realizada por el Juzgado como quiera que en la actualidad se encuentra desempeñando un cargo como empleado público, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Relevar al curador designando y en su reemplazo nombrar a GERMAN FUENTES OSORIO, quien se localiza en la CRA 14 5-63 OFIC 202, de la ciudad de Armenia, Quindío, teléfono 3155910708, correo electrónico germanfuentes@hotmail.com

Segundo: La designación recae sobre un abogado que ejerce habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Tercero: Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, remítase copia de la presente providencia al curador designado para los efectos pertinentes.

Cuarto: Oficiar nuevamente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, con el fin de que se sirva indicar lo requerido mediante auto del 08 de noviembre de 2021, comunicación que fue emitida mediante el oficio No. 1110 del 09 de noviembre de 2021. Por medio del Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº210 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f68180db11764829d029aba7d7b0d90334e1a6014437675aa6dbc9bc5f2e565**

Documento generado en 14/12/2021 10:22:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>